



RESOLUCIÓN N° 169 /DPR/21.

NEUQUÉN, 31 AGO. 2021

.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8223-008173/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria S/ Modificación de los importes mínimos sujetos a Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva Provincial vigente, la Resolución N° 035/DPR/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 035/DPR/2019 se estableció un régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 10° del Anexo Único de la citada Resolución establece el importe mínimo a partir del cual se practicaran las percepciones por los Agentes designados a tales fines;

Que por razones de administración tributaria esta Dirección Provincial considera necesario modificar los importes previstos en el mencionado artículo;

Que a fin de brindar claridad normativa, resulta procedente sustituir el artículo citado ut-supra y establecer un nuevo monto a partir del cual se practiquen las percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos;

Que el Artículos 14° del Código Fiscal Provincial vigente establece las facultades de Reglamentación e Interpretación del Director Provincial de Rentas;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: **SUSTITÚYASE** el artículo 10° del Anexo Único de la Resolución 035/DPR/2019, por el siguiente:

"**Artículo 10:** La percepción se practicará cuando el importe determinado de conformidad a lo establecido en el Artículo 8º, sea igual o superior a \$ 8.000 (Pesos Ocho mil), limite que operará en relación a cada una de las transacciones alcanzadas por el presente régimen.

La base de percepción, las alícuotas y los mínimos podrán ser adecuadas por la Dirección, conforme a las modificaciones legales y/o adecuaciones que la política tributaria requiera.



RESOLUCIÓN N° 169 /DPR/21.

Artículo 2º: **HÁGASE** saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de Octubre de 2021.

Artículo 3º: **COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. **NOTIFÍQUESE** a la Comisión Arbitral y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **DÉSE** al Boletín Oficial para su publicación. **REGÍSTRESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Cr. JUAN MARTÍN INSUA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN